



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 421 -2017-ANA/AAA XII.UV.**

Cusco, 13 JUN 2017

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 3243-2016, con CUT N° 181961-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, con fecha de recepción 18 de noviembre de 2016, presentado por el señor Cirilo Sánchez Huayllino, en calidad de Presidente de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de Kuychiro del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco**; Solicitando Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, acciéndose a la Formalización de Uso de Agua.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Resolución Jefatural N°484-2012-ANA - Metodología para la Formalización del Uso del Agua Poblacional y Agrario<sup>1</sup>. Norma que concuerda con la Resolución Jefatural N°007-20015-ANA – Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua<sup>2</sup>;

**Que**, el procedimiento se instruyó en el marco de la Resolución Jefatural N°484-2012-ANA; y considerando el Principio de Informalismo previsto en el Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, establece "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público", siendo así; revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por el administrado, que corre a (fojas 01 al 96), se observa que cumple con los requisitos establecidos por la R.J. N°484-2012-ANA; por consiguiente, debe proceder la Formalización de Uso de Agua solicitada;

<sup>1</sup> La sección 4, de la Metodología de Formalización de los Usos de Agua Poblacional y Agrario, **Objetivos Específicos**, establece **a. Formalizar con carácter masivo y gratuito, en los sectores rurales del país, los usos de agua en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas, comunidades campesinas y nativas que vengán usando el agua con fines poblacionales y agrarios, de manera pública, pacífica y continua por más de cinco años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, instaurado mediante la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA (modificada por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA).** **b. Inscribir los derechos de usos de agua que se otorguen a mérito de la presente metodología en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).** **c. Promover el uso eficiente y sostenible del agua en el marco del modelo de Gestión Integrada de Recursos Hídricos contemplada en la Ley de Recursos Hídricos.** **d. Brindar seguridad jurídica a los usuarios de agua poblacional y del sector agrario garantizando su acceso al uso del recurso hídrico, en concordancia con el desarrollo productivo e inclusivo.** **e. Acreditar la disponibilidad hídrica para la ejecución de pequeños proyectos de mejoramiento de sistemas de saneamiento y agrícolas.** Igualmente la **sección 6.3 Requisitos**, en el acápite 6.3.1 Uso Poblacional, establece: Las organizaciones comunales o municipalidades presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según modelo del Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: **a. Reconocimiento de la Organización Comunal u Operador Especializado emitido por la municipalidad correspondiente.** **b. Documento que avale la aptitud del agua para consumo humano, otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) o quien haga sus veces en el ámbito regional. La muestra de agua deberá ser tomada después de la infraestructura de tratamiento existente.** **c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada, que incluye la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista colegiado y habilitado, según Formato Anexo N° 03-A.** **d. Certificación Ambiental, en caso corresponda.**

<sup>2</sup> Primera Disposición Complementaria Final Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada.



**Que**, se efectuó la verificación técnica de campo, en fecha 18-02-2017 (fojas 80 al 83), con participación del administrado y personal de la ALA Cusco, constatándose la existencia de la fuente hídrica: Manantial Tejahuasi I, ubicada en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 19S, 178255 E, 8499198 N y altitud 3467 msnm, con un caudal de 0.136 l/s; Manantial Tejahuasi II, ubicada en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 19S, 178269 E, 8499198 N y altitud 3507 msnm, con un caudal de 0.28 l/s; Manantial Tejahuasi III, ubicada en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 19S, 178279 E, 8499200 N y altitud 3510 msnm, con un caudal de 0.15 l/s; Manantial Lambranniyoc I, ubicada en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 19S, 178171 E, 8499117 N y altitud 3483 msnm, con un caudal de 0.21 l/s; Manantial Lambranniyoc II, ubicada en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 19S, 178150 E, 8499080 N y altitud 3482 msnm, con un caudal de 0.015 l/s; Manantial Rosasniyoc, ubicada en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 19S, 178142 E, 8499324 N y altitud 3487 msnm, con un caudal de 0.054 l/s;

**Que**, con Informe Técnico N° 27-2017-ANA/AAA XII-UV/ALA-CZ/iph. (fojas 92 al 94) elaborado por el Profesional en Recursos Hídricos y suscrito por el Administrador Local de Agua Cusco, informe que concluye: La demanda solicitada por el petitorio, determinado considerando todos los parámetros recomendados por INEI, MVCS, de la memoria descriptiva para una población futura proyectada para 20 años, se tiene una demanda total anual de 21,334.65 m3 y un gasto promedio de 0.677 l/s. Realizando el análisis de balance oferta demanda de la fuente hídrica se determina que existe un mínimo margen de disponibilidad hídrica para atender la demanda hídrica de la organización según la demanda calculada. Por lo que, al haber cumplido en presentar los requisitos mínimos exigidos según la R.J. N° 484-2012-ANA, en mi opinión considero procedente otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales a favor del administrado, hasta una masa anual de 21,334.61 m3 y un gasto promedio total de 0.677 l/s de todas las fuentes. Con Oficio N° 586-2017-ANA/AAA-XII-UV/ALA-CUSCO (folio 95) la Administración Local de Agua Cusco, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota para la prosecución del trámite;

**Que**, con Informe Técnico N° 110-2017-ANA-AAA-UV/DARH (folio 96) la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad precisa: La Sub DARH revisado el análisis técnico realizado por el profesional en Recursos Hídricos Ing. Isais Pumasupa Huamán, del cual dicho informe técnico es conforme por la Sub DARH, visto que en su análisis técnico del profesional, ha evaluado los parámetros de diseño poblacional conforme se encuentra en la memoria descriptiva; el caudal promedio anual calculado es de 0.67 l/s con un volumen de agua de 21,334.61 m3/año, según el balance de oferta y demanda hídrica, con el caudal base del aforo puntual, existe recurso hídrico disponible, para cubrir la necesidad de agua poblacional. En consecuencia, según al cumplimiento de los requisitos bajo la R,J N° 484-2012-ANA, la JASS de Kuychiro del distrito de Santiago, representado por el señor Cirilo Sánchez Huayllino, y a la existencia del recurso hídrico disponible y la infraestructura de saneamiento; es CONFORME otorgar la Licencia de uso de agua vía formalización;

**Que**, de la revisión y evaluación de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, se colige que, el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que resulta amparable la solicitud;

**Que**, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica Informe Legal N° 225-2017-ANA-AAA.UV-UAJ/MBC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 110-2017-ANA-AAA-UV/DARH; y de conformidad con lo establecido por el D.S. N°



06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR**, Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, a favor de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de Kuychiro del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco**, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLITICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	COORDENADAS UTM DEL PUNTO DE CAPTACION (WGS84 - ZONA19 Sur)			CAUDAL PROMEDIO OTORGADO (l/s)	VOLUMEN ANUAL OTORGADO (m3)
			ESTE	NORTE	ALTITUD (msnm)		
Comunidad : APV KUYCHIRO	Manantial	Tejahuasi I	178255	8499198	3467	0.11	3452.56
Distrito :SANTIAGO	Manantial	Tejahuasi III	178269	8499198	3507	0.21	7254.07
Provincia : CUSCO	Manantial	Tejahuasi III	178279	8499200	3510	0.13	4020.84
Departamento : CUSCO	Manantial	Rosasniyoc	178142	8499324	3483	0.04	1370.87
	Manantial	Lambraniyoc I	178171	8499117	3483	0.17	5331.16
	Manantial	Lambraniyoc II	178150	8499080	3482	0.01	380.80
						<b>0.67</b>	<b>21,334.61</b>

ANA - AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
 Ing. Miguel P. Salazar Chito  
 DIRECTOR  
 ANA - AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
 Abog. Elvis F. Sulca Arana  
 Sub Dirección  
 -30UAJ

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER**, la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, a favor de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de Kuychiro del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco**, se le otorga el recurso hídrico hasta por un volumen anual de **21,334.61 m3/año**, con una distribución mensual según el siguiente detalle:

FUENTE DE AGUA (Manantial)	UND	VOLUMEN DE OTORGAMIENTO MENSUAL												VOLUMEN TOTAL ANUAL (m3)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Tejahuasi I, Tejahuasi II, Tejahuasi III, Rosasniyoc, Lambraniyoc I, Lambraniyoc II	l/s	0.677	0.677	0.677	0.677	0.677	0.677	0.677	0.677	0.677	0.677	0.677	0.677	
	m3	1811.98	1636.63	1811.98	1753.53	1811.98	1753.53	1811.98	1811.98	1753.53	1811.98	1753.53	1811.98	<b>21,334.61</b>

ANA - AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
 Ing. Elysiari Figueroa V.  
 SUB DIRECTORA  
 -SDARH-

**ARTÍCULO 3°.- INSCRIBIR**, la Licencia de Uso de Agua, otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR**, copia de la correspondiente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local del Agua Cusco.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER**, que en cumplimiento el numeral 21.3 del Art. 21° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, "Disposiciones Aplicables a todo Procedimiento de Licencia de Uso de Agua", que establece: Para uso poblacional, el administrado debe presentar el Compromiso de Inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de Salud. La constancia de inscripción será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de



incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador; la administrada deberá cumplir con presentar la referida Constancia en el plazo establecido por norma, computado a partir de la notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.- PRECISAR**, que la Licencia de Uso de Agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el Art. 57° de la Ley 29338 y su Reglamento D.S. N° 001-2010-AG, modificado por D.S. N° 0023-2014-MINAGRI, debiendo entre otros utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas, cuando corresponda; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones; Igualmente respetarán los caudales ecológicos establecidos por la Autoridad y los volúmenes de libre disponibilidad establecidos en la evaluación técnica.

**ARTÍCULO 7°.- DISPONER**, la supervisión del uso del agua, que periódicamente y bajo responsabilidad realizará la Administración Local del Agua Cusco verificando entre otros el uso del agua en la cantidad, lugar y para el tipo otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, de lo cual efectuará Informes documentados, adjuntando evidencias fotográficas, debiendo ejercer las facultades otorgadas por norma en caso de encontrar incumplimiento a la Ley y el Reglamento de los Recursos Hídricos.

**ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR** la resolución al administrado, en su domicilio legal.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

MPBCH/UAJ/mbc.  
Cc. Arch



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CUSCO  
Ing. Miguel P. Beltrán Chite  
DIRECTOR  
CIP. N° 56821